



VISTOS: los Memorandos N° 000509-2026-OGA-SG/MC, N° 000640-2026-OGA-SG/MC, N° 000865-2026-OGA-SG/MC, N° 001046-2026-OGA-SG/MC y N° 001227-2026-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; la Hoja de Envío N° 000129-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000624-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, *“la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Toda adquisición de vehículos debe realizarse dentro los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”;*

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, contempla que *“la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;*

Que, a través del Memorando N° 000509-2026-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000075-2026-UEI001-OGA-SG/MC, por el cual la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001, a cargo de la IOARR con CUI N° 2652770, sostiene que *“del total de unidades vehiculares con las que cuenta el Ministerio, 19 unidades vehiculares fueron dadas de baja a través de resoluciones directorales por mantenimiento oneroso, incluso algunas de ellas se encontraban*



ya inoperativas: 9 de esos vehículos fueron dados de baja en el año 2023, 7 entre los años 2019 – 2022 y 3 en el año 2025” y que “debido a la falta de unidades vehiculares, el personal de la sede central y de las Direcciones Desconcentradas se ven imposibilitados de atender las solicitudes presentadas por la población en los plazos establecidos en la normativa o de modo oportuno”;

Que, de acuerdo con el Informe N° 000075-2026-UEI001-OGA-SG/MC, “la Inversión considera, entre otros, la adquisición de 19 vehículos, de los cuales 15 son camionetas Pick up y 4 son camionetas rural SUV, destinadas a la sede Central del Ministerio de Cultura y las DDC de Amazonas, Puno, Ica, Huancavelica, Piura, Huánuco, Apurímac, Ancash, Tumbes y Madre de Dios, las cuales fueron dadas de baja entre los años 2019, 2023 y 2025”;

Que, a través del Memorando N° 000640-2026-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000079-2026-UEI001-OGA-SG/MC, por el cual la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001, adjunta el Informe N° 000029-2026-UEI001-OGA-SG-CMT/MC, por el cual se precisa que “las últimas Especificaciones Técnicas de los activos de camionetas, han sido aprobadas mediante la Resolución N° 000002-2026-OGA-SG/MC, de fecha 11 de febrero de 2026, las mismas que se encuentran registradas en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución (sección C), de la IOARR con CUI N° 2652770, mediante Memorando N° 000020-2026-UEI001-OGA-SG/MC, de fecha 12 de febrero del 2026”. Además, se indica que “en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, la IOARR se encuentra contemplada en la PMI”; y, que “la IOARR con CUI N° 2652770 con todos sus activos fue aprobada mediante el Formato 7C de fecha 24 de junio del 2024, el mismo que se encuentra registrado en el Banco de Inversiones”;

Que, a través del Memorando N° 000865-2026-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000110-2026-UEI001-OGA-SG/MC, por el cual la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001, adjunta el Informe N° 000036-2026-UEI001-OGA-SG-CMT/MC, que contiene un cuadro con el detalle de las 15 camionetas que son materia de renovación, precisando los años de cada una de ellas (que superan los 10 años de antigüedad); e, indica que las mismas han sido dadas de baja por la Oficina General de Administración (quedando los vehículos en desuso);

Que, en el Informe N° 000036-2026-UEI001-OGA-SG-CMT/MC sostiene que “la reposición no debe limitarse a un reemplazo “exacto uno por uno” porque la tecnología puede cambiar, las capacidades mínimas pueden aumentar, o las normas técnicas pueden cambiar”; además, en el Informe precitado se señala que teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la adquisición de vehículos “se ha priorizado sólo la adquisición de las 15 unidades modelos Pick up (...) por lo tanto, queda pendiente la adquisición de 04 unidades”;

Que, con el Memorando N° 001046-2026-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite la Resolución N° 000002-2026-OGA-SG/MC, señalando que, a través de la misma, se aprobaron las Especificaciones Técnicas de las citadas camionetas; y, con el Memorando N° 001227-2026-OGA-SG/MC, se adjuntan las Especificaciones Técnicas;

Que, a través del Informe N° 002-2026-MLSS-OAB-OGA-SG/MC (Informe de Interacción con el Mercado), complementado con el Informe N° 003-2026-MLSS-OAB-OGA-SG/MC (Informe de Interacción con el Mercado), la Oficina de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones (DEC), determina



que corresponde efectuar una licitación pública para la adquisición de 15 camionetas 4x4 en el marco de la IOARR con CUI N° 2652770 y que la cuantía de la contratación asciende a la suma de S/ 2 860 751,05 (Dos millones ochocientos sesenta mil setecientos cincuenta y uno con 05/100 soles); asimismo, en el Informe N° 002-2026-MLSS-OAB-OGA-SG/MC precitado, se indica que *“las especificaciones técnicas se encuentran elaboradas de acuerdo a la normativa de Contrataciones Públicas”*;

Que, con la Hoja de Envío N° 000129-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina de Presupuesto remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002718 para la adquisición de 15 camionetas 4x4 en el marco de la inversión por optimización con CUI N° 2652770, por un monto de S/ 2 860 751,05 (Dos millones ochocientos sesenta mil setecientos cincuenta y uno con 05/100 soles), que obra en el expediente;

Que, mediante el Informe N° 000624-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente factible continuar con la tramitación de la autorización para la adquisición de los referidos vehículos, durante el año fiscal 2026 y hasta la suma de S/ 2 860 751,05 (Dos millones ochocientos sesenta mil setecientos cincuenta y uno con 05/100 soles);

Que, en tal sentido, corresponde autorizar la adquisición de vehículos propuesta por la Oficina General de Administración;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina General de Administración; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la adquisición de 15 camionetas tipo pick up en el marco de la IOARR con CUI N° 2652770, durante el año fiscal 2026 y hasta por la suma de S/ 2 860 751,05 (Dos millones ochocientos sesenta mil setecientos cincuenta y uno con 05/100 soles).

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República; la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República; la Oficina General de Administración; y, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FATIMA SORAYA ALTABAS KAJATT
Ministra de Cultura